

D
A
N
L
I

*Alcaldía Municipal
Danlí, El Paraíso*



**REGLAMENTO INTERNO DE AYUDAS PARA
PACIENTES RENALES**

AÑO 2018

REGLAMENTO INTERNO DE AYUDA PARA PACIENTES RENALES

TITULO I

GENERALIDADES.

La política implementada por la Municipalidad de Danlí está orientada a superar las carencias o dificultades económicas que presentan los enfermos renales del municipio de Danlí.

El presente Reglamento tiene por objetivo regular las actividades de ayuda social a los enfermos renales, otorgando beneficios de acuerdo a las capacidades económicas de la institución.

El Fondo inicial da inicio con la aportación de la Utilidad reportada por el Comité Organizador del Festival Internacional del Maíz 2016, montos que podrán ser ampliados por determinación de la Corporación Municipal, cuando esta así los estime conveniente.

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento de los requisitos y soportes que deben presentarse para la obtención de una ayuda o donación por parte de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2. Para obtener una ayuda o donación en efectivo la persona interesada debe presentar toda la documentación a la Asociación de Enfermos Renales, la que conformara un expediente personal por cada paciente renal, mismo que presentara a la Gerencia Administrativa Financiera, juntamente con un listado de los mismos debidamente firmada y sellada por los responsables de dicha Asociación.

ARTÍCULO 3. Recibida la documentación de cada paciente renal por parte de la Asociación de Enfermos Renales, se procederá a la tramitación de la donación o ayuda en un lapso no mayor de cinco días hábiles.

ARTICULO 4. Se prohíbe el uso de estos fondos para otro tipo de ayudas que no pertenezcan a los pacientes renales ya identificados mediante listado y expedientes suministrados por la Asociación de Enfermos Renales. El incumplimiento del presente artículo dará lugar a la deducción de responsabilidad al empleado o funcionario infractor.

ARTÍCULO 5. Esta Municipalidad de Danlí no concederá ayuda o donación a una persona si se comprueba que no pertenece o no está dentro del área de influencia de los beneficiarios de estos fondos. Este beneficio solamente podrá ser recibido una vez al mes por parte del paciente renal, y en caso de autorización por parte de la Asociación de Pacientes Renales, será entregado a la persona por ellos designada.



ARTÍCULO 6. El área de influencia para ser beneficiario del fondo de ayuda, estará comprendida dentro de los términos territoriales que conforman el Municipio de Danlí.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO: Los documentos necesarios y obligatorios para optar al beneficio de ayuda o donación para enfermos renales, serán los siguientes:

- a) Fotocopia tarjeta de identidad
- b) Fotocopia solvencia municipal
- c) Copia de la constancia de ser enfermo renal extendida por la Asociación.
- d) Fotocopia del Carnet de registro por parte de la institución que brinda el tratamiento y/o el Carnet que suministra la Asociación de Enfermos Renales.

ARTICULO 8. La Asociación de Enfermos Renales presentara un listado de miembros pertenecientes a este término Municipal y toda la documentación requerida por la Municipalidad, misma que servirá para realizar los pagos mensuales de su correspondiente donación o ayuda a que tendrá cada enfermo Renal.

ARTICULO 9. La Municipalidad de Danlí otorgara este beneficio en efectivo por un monto máximo mensual de Dos Mil Lempiras Exactos (L. 2,000.00), valor que será entregado de manera mensual según la disponibilidad de fondos en la cuenta No. 05003010014883 de BanRural, a nombre de la Municipalidad de Danlí/y Sala de Hemodiálisis Danlí.

ARTICULO 10. El monto mensual otorgado como donación o ayuda social a cada paciente renal no podrá exceder de Dos Mil Lempiras Exactos (L. 2,000.00). En caso de presentarse una situación donde el monto solicitado para el enfermo renal exceda lo establecido en este reglamento, el mismo deberá ser presentado a la Corporación Municipal para su aprobación.

ARTICULO 11. De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que requiera el enfermo renal, existirán dos (2) tipos de tratamiento por parte de la administración Municipal: a) Urgencia y b) Ordinarios.

ARTICULO 12. CASOS ORDINARIOS: Son aquellas situaciones que pueden ser atendidos y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación administrativa.



ARTICULO 13. CASOS DE URGENCIA: Son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran de una atención especial que permita una solución rápida y oportuna.

En este caso será resuelto con la autorización de dos (2) firmas de la comisión formada por el Vice-Alcalde Municipal, Regidor de la Comisión de Finanzas y la firma del Presidente de la Asociación de Enfermos Renales.

ARTICULO 14. Quedan excluidos de esta Ayuda o Donación para enfermos renales, todas aquellas personas que previamente a la aprobación de este Reglamento reciben ayudas económicas por parte de la Municipalidad de Danlí.

ARTICULO 15. Lo no establecido en el presente Reglamento deberá ser presentado a la Corporación Municipal para que la misma resuelva.

ARTICULO 16. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Corporación Municipal.



Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino.
Alcalde Municipal



Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar
Secretaria Municipal.



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638

E-Mail: mundanlí@hondutel.hn



CERTIFICACION

La Suscrita, Secretaria Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, **Tomo 127 año 2017, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 24**, Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal, el día martes (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), a las 09:59 a. m., (Nueve con Cincuenta y Nueve minutos de la mañana), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino con la asistencia del Vice Alcalde Municipal Lic. David Abraham Amador y de los Regidores Municipales Sr. Mario Alexis Amaya Maradiaga, Walter Omar Sorto Amaya, P.M. Pedro Enrique Murillo Elvir, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Genaro Escalante Zepeda, Agr. Rolando Reynerio García, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. Raymundo Rodríguez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Presente el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, Sres. Xiomara Gaitán, José Leovigildo López Roque, Luis Andino y Francisco Ferrera miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Sr. Olvin Onan Torres Comisionado Municipal y con la Suscrita Secretaria Municipal Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar se procedió de la siguiente manera: **1.-** Comprobación del Quórum.-**2.-**Apertura de la Sesión.-**3.-**Invocación a Dios.- **4.-**Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, **5.-**Lectura Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-**6.-**Participación de Comisiones: a) Participación del Sr. Santos Fermin Murillo, Vigilante de la Casa de la Juventud, para exponer problema que tiene sobre dicho trabajo.-b) Participación de la Joven Ana Martínez, sobre problema con el pago para aporte a patronato para maestra asignada en la Comunidad de Villa Santa.-**7.-** Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.**8.-**Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-**9.-**Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-**10.-** Informes de Comisiones Municipales.-**11.-**Dominios Plenos y Rectificaciones.-**12.-**Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-**13.-**Varios.-**14.-**Cierre de la Sesión.- **12) ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.- ACUERDO No. 384-2017.-** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere.- **POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA:** Dar por ratificado el Reglamento **Interno de Ayudas para Pacientes Renales**, para el año 2018.-**EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, cerró la sesión a las 7:50 p.m.-Firma y Sello: Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino Alcalde Municipal; Firma y Sello: Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar, Secretaria Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino
Alcalde Municipal



Lic. Piedad Elizabeth Salcedo Aguilar
Secretaria Municipal